



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 47001-31-03-003-2018-00106-01

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los condicionamientos legales previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; (iii) la cuantía del interés para recurrir³, y (iv) la legitimación de los impugnantes⁴.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por la demandante frente a la sentencia de 1 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en el proceso

¹ Declarativo reivindicatorio (artículos 334, numeral 1, y 368 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 9 de diciembre de 2020, cuarto día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Que corresponde al valor del bien cuya reivindicación se negó, junto con los frutos reclamados, rubros tasados por el tribunal en \$1.585.322.381 (aproximadamente, 1.806 SMLMV).

⁴ Vencida en ambas instancias.

declarativo que promovió María Luney Martínez de Spadei contra Transad S.A.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte impugnante, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase



LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado